

¿Qué es un residuo?

Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables.

¿Qué es un generador?

Persona física o jurídica colectiva que produce residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

¿Qué es el intermediario?

La persona física o jurídico colectiva autorizada para la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral y gestión de residuos.

¿Qué es disposición final?

Es la acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

¿Qué es un residuo sólido?

Los materiales como envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, sitios de disposición final, rellenos sanitarios.

¿Qué es un residuo especial?

Los generados en los procesos productivos o producidos por los grandes generadores como son: residuos de rocas o los productos de su descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, residuos de servicios de salud, residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, residuos de los servicios de transporte, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes, residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, residuos tecnológicos, pilas que contengan cualquier elemento que permita la generación de energía y los neumáticos usados.



Impuesto a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos

Informes:

**Centro de Atención Telefónica
del Gobierno del Estado de México:**
070 y 800 696 96 96.

Atención al contribuyente:

800 715 43 50.

afiscal@edomex.gob.mx



FinanzasEdomex



@FinanzasEdomex



pagosytramites.edomex.gob.mx

CE: 207/C/011/24



Impuesto a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos

Sujetos obligados al pago del impuesto

Las personas físicas y jurídicas colectivas, residentes o no en el estado, generadoras de residuos y que por sí mismas o a través de intermediarios realicen su disposición, confinamiento o el almacenamiento para disposición final en el territorio estatal.

¿Cuándo se causa el impuesto?

Al momento de disponer, confinar o almacenar residuos, a partir de una tonelada, en uno o varios sitios de disposición durante el mes.

¿Cuál es la cuota?

\$100 por tonelada.

¿Cómo se paga?

El generador entregará al intermediario o directamente al sitio de disposición el importe del impuesto correspondiente al mes calendario a pagar.

¿Cómo se presenta la declaración?

La declaración la presenta el retenedor o sitio de disposición de forma electrónica en el Portal de Servicios al Contribuyente, en: pagosytramites.edomex.gob.mx a más tardar el día 10 del mes siguiente en que se causó y retuvo el impuesto.

¿Cómo se cumple con la obligación?

Generador:

Con el comprobante de pago, recibo o CFDI que contenga desglose del pago del impuesto, este será un comprobante de retenciones del generador.

Retenedor:

Mediante Formato Universal de Pago (FUP), el cual se genera al final de la declaración.

Obligaciones del retenedor:

1. Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC).
2. Dar de alta la nueva obligación "Impuesto a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos".
3. Realizar pagos mensuales.
4. Llevar un registro mensual de residuos dispuestos por los generadores.
5. Presentar el comprobante del registro respectivo ante la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Periodo de pago:

Pago mensual, a más tardar el día diez del mes siguiente a aquel en el que se causó el impuesto.

Fundamento legal.

Artículos 69 U, 69 U bis, 69 U ter, 69 U quáter, 69 U quinquies, 69 U sexies, 69 U septies del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Reglas de Carácter General.